



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/08487

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

R.M. 675/2017

Montevideo,

19 MAY 2017

VISTO: el llamado a Licitación Pública Nacional N° 17/002/2016 efectuado por esta Secretaría de Estado por Resolución Ministerial N° 893/2016 de fecha 11 de Julio de 2016 a los efectos que se dirán; RESULTANDO: I) que por dicho acto administrativo se dispuso el llamado a licitación pública nacional para el suministro de terreno, diseño y construcción desde 20 hasta 40 viviendas, estacionamientos exigidos por la normativa vigente y un Salón de Usos Múltiples para activos de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, mediante el sistema de compraventa y contrato de obra "llave en mano", en las condiciones y con las características que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

II) que surge del Acta de Apertura de fecha 24 de Noviembre de 2016, agregada en Referencia 17 del expediente administrativo N° 2016/14000/08487 que se presentaron las empresas CLEMER S.A. y CONSUR LTDA;

III) que en acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 16 de Enero de 2017, se sugiere rechazar ambas ofertas. En el caso de la empresa CLEMER S.A. por incumplir lo dispuesto en la Sección IV Capítulo I art. 4 b) del PBCP respecto a las Sendas peatonales con eventual acceso vehicular de servicio y además, el área de las viviendas supera el área máxima prevista en el Pliego. En tanto, de CONSUR LTDA, se sugiere rechazar su oferta por superar las áreas máximas de las unidades de vivienda previstas en el Pliego e incorporar al monto total de su oferta el rubro demoliciones, que conforme el Pliego en la Sección III, De los

Contratos, artículo 23, Presupuesto Detallado, establece que debe ser de cuenta del adjudicatario;

IV) que con fecha 17 de Enero de 2017, las empresas CLEMER S.A. y CONSUR LTDA, fueron notificadas del informe Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 16 de Enero de 2017, otorgándose vista del mismo de conformidad al artículo 67 del TOCAF;

V) que con fecha 20 de Enero del corriente, la empresa CLEMER S.A. evacúa la vista conferida, expresando en lo medular que la propuesta presentada no presenta ningún requisito considerado como insubsanable en el PBCP, y que los errores constatados por la Comisión Asesora de Adjudicaciones pueden ser corregidos en la etapa del visado del Proyecto Ejecutivo de conformidad al artículo 15.3 de la Sección II. En este sentido, presenta dos opciones para resolver la ubicación de los estacionamientos y ajustar el área de las viviendas, expresando que con ello no se estaría vulnerando el principio de igualdad de oferentes, debiendo considerarse el artículo 15.3.1 de la Sección II del PBCP, así como el artículo 149 del T.O.C.A.F;

VI) que con fecha 23 de Enero del corriente, la empresa CONSUR LTDA, evacúa vista conferida expresando que ha cumplido con los aspectos insubsanables establecidos en el PBCP, y por tanto entiende que son de aplicación los principios generales de la contratación administrativa, entre ellos el de flexibilidad, ausencia de ritualismos, materialidad frente al formalismo. Respecto a las observaciones realizadas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, expresa en cuanto a las áreas máximas de las unidades de vivienda se pudo identificar una diferencia de área de la unidad 801 de la Torre A, siendo dicho error corregible mediante ajustes menores. En



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

cuanto a la inclusión del costo de la demolición en la oferta, ello se debe a un error fruto de una redacción confusa y en cierta forma contradictoria del PCBP;

VII) que con fecha 17 de Febrero de 2017, la Comisión Asesora de Adjudicaciones ad-hoc, analiza los escritos de vista presentados por las empresas CLEMER S.A. y CONSUR LTDA, manteniendo la sugerencia recogida en el acta de 16 de Enero de 2017, en tanto admitir los ajustes presentados por las empresas implicaría modificar las ofertas y vulnerar los principios generales en materia de contratación administrativa, notificándose a las empresas referidas;

VIII) que con fecha 22 de Febrero de 2017, la empresa CLEMER S.A. comparece, expresando que no comparte la posición de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y manteniendo su posición de que el error constatado puede corregirse en la etapa del visado del Proyecto Ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1, Sección II del PBCP. Adjunta informe del Ing. Pablo Peirano emitido en expediente administrativo No 2014/14000/08569, Ref. 25, donde participaron las empresas CLEMER S.A. y CONALCO S.A., en el cual se admite a la empresa CONALCO S.A. la adecuación de su propuesta en la etapa del visado del Proyecto Ejecutivo en aplicación del artículo 19.1 de dicho Pliego (de idéntica redacción al artículo 17.1 del Pliego de la licitación No 17/002/2016) entendiéndose que no se observa una alteración del "principio de igualdad de oferentes"; solicitando en definitiva que se eleven dichos antecedentes a esta Secretaría de Estado con los adjuntos respectivos;

IX) que por acta de fecha 09 de Marzo de 2017, la Comisión Asesora de Adjudicaciones remite las actuaciones a consideración de esta Secretaría de Estado;

X) que con fecha 16 de Marzo de 2017, la Gerente del Área Planificación y Gestión de Soluciones, de la Dirección Nacional de Vivienda, sugiere se declare desierto el llamado y se habilite la compra directa por excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente actuar de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y por el área de Planificación y Gestión de Soluciones en Referencia 20;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable, así como en el artículo 33 literal C) numeral 2 del T.O.C.A.F. aprobado por el Decreto Nº 150/2012 del 11 de mayo de 2012;

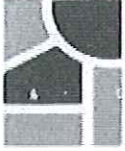
LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO

TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- No hacer lugar a las peticiones presentadas por las empresas CLEMER S.A. y CONSUR LTDA por los fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente Resolución.-

2º.- Rechazase todas las ofertas presentadas en esta licitación, en el caso de CLEMER S.A. por incumplir lo dispuesto en la Sección IV Capítulo I art. 4 b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto a las Sendas peatonales con eventual acceso vehicular de servicio y por superar el área máxima prevista en el Pliego para las unidades de vivienda, y la oferta de la empresa CONSUR LTDA por haber superado las áreas máximas de las unidades de vivienda y SUM e incorporar al monto total de su oferta el rubro demoliciones, rubro



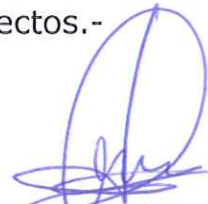
MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, establece en la Sección III, De los Contratos, artículo 23, Presupuesto Detallado, que debe ser de cuenta del adjudicatario.-

3º.- Habilitase la contratación directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal C), numeral 2 del T.O.C.A.F. en los mismos términos de referencia.-

4º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Vivienda y pase a la División Técnica Administrativa para la notificación de los interesados e instrumentar la contratación directa y demás efectos.-



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

